



01/08/2024 15:11:24 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	01/08/2024
No. de Folio:	251260000000524
Nombre del solicitante:	Ines
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	AY00202-Sistema DIF Angostura
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Correo electrónico
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo electrónico:	inesa_89@hotmail.com
Medio/Modalidad de entrega:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Datos de la solicitud

Información solicitada:	<p>Buenas tardes, con el fin de realizar una investigación académica requiero contar con la siguiente información: En el municipio ¿se cuenta con un Registro de Personas desplazadas por causas de la violencia, en término de la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Sinaloa? En el municipio, ¿se han elaborado y se aplican programas específicos para que las personas desplazadas tengan las herramientas y medios que requieran para restablecer sus medios de subsistencia? En caso de contar con registros de las personas víctimas de desplazamiento forzado interno, podrían compartirme los datos por año (2020,2021,2022,2023 y 2024) del número de las personas registradas, por sexo, edad (menores de edad o mayores de edad), ciudad de origen y estatus (si siguen en los centros de apoyo, si regresaron a lugar de residencia o cambiaron de residencia). El tipo de apoyo brindado por el DIF a las personas víctimas de desplazamiento interno por año (2020,2021,2022,2023 y 2024) y presupuesto invertido para el apoyo de estas víctimas en el municipio.</p>
Datos adicionales:	

Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de la solicitud

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	20/08/2024
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3 días hábiles	08/08/2024
Respuesta si se requiere prórroga	15 días hábiles	27/08/2024

Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones



01/08/2024 15:11:24 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Plazos

fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

El horario registrado en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia es de la Ciudad de México, por lo que para efectos de los procesos correspondientes al Estado de Sinaloa, que cuenta con horario del Pacífico, se considerará una hora menos al plasmado en el presente acuse.

Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.